

**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el **PLENO** en la **sesión ORDINARIA** el día **24 de mayo de 2024**, en su **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PERSONAL. CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA AJENA, A FUNCIONARIO INTERINO MUNICIPAL. PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 10263 (CULTURA-TEATRO QUIJANO)**, por unanimidad, acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía, Hacienda, Régimen Interno, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 21 de mayo de 2024:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/14977

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAL

Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena formulada por D. Jacinto Díaz González de Heredia, con DNI ***5810**, funcionario interino municipal, que ocupa el puesto de trabajo número 10263, Técnico de Montajes Culturales, Grupo C, Subgrupo C1, adscrito al Servicio de Cultura (Teatro Quijano), e informado favorablemente por el Servicio de Personal en el sentido siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 9 de abril de 2023 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por D. Jacinto Díaz González de Heredia, con DNI ***5810**, funcionario interino municipal, que ocupa el puesto de trabajo número 10263, Técnico de Montajes Culturales, Grupo C, Subgrupo C1, adscrito al Servicio de Cultura (Teatro Quijano), de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada, durante su período vacacional comprendido entre el 25 de junio y el 31 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Según informe de la Jefa de Servicio de Cultura, en el período que ha solicitado la compatibilidad, es un período de inactividad de programación en el Teatro Municipal Quijano, encontrándose de vacaciones en el Ayuntamiento en las fechas citadas. Además, no se modifica la jornada de trabajo y horario del interesado.

TERCERO.- *El artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibili-*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

dades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, (norma de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según artículo 2 c)) establece lo siguiente:

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.”

Asimismo, en el artículo 12 de esta norma se establece que:

“1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

CUARTO.- La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de las funciones que desempeña el Sr. Díaz González de Heredia.

En tal sentido y según la vigente relación de puestos de trabajo, su puesto de trabajo tiene atribuidas las siguientes funciones y tareas:

- 1 Identificación y manejo de los diferentes componentes de una instalación de sonido: mezcladores, megafonía, ecualizadores, etc...
- 2 Identificación y manejo de los diferentes componentes de una instalación de iluminación: sistemas de regulación, sistemas de transmisión, proyectos, etc...
- 3 Diseño de iluminación; Manejo de las Herramientas de Diseño Informático.
- 4 Conocimiento General de los elementos que se utilizan en una escenografía teatral.
- 5 Conocimiento sobre elementos de suspensión o elevación.
- 6 Conocimientos de Electrónica y Electricidad aplicables al Teatro.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

- 7 Gestión de Riders, Jumpers y carga y descarga, seguridad.
- 8 Coordinación de la revisión, control y mantenimiento del equipamiento del Teatro.
- 9 Coordinación con el personal técnico.
- 10 Efectuar propuestas de mejora a sus superiores con relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- 11 Cualesquiera otras funciones y tareas que le encomienden sus superiores dentro del ámbito de sus competencias.

Apriorísticamente, no se aprecia, por este informante, colisión alguna entre las tareas del puesto de trabajo que desempeña en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y las exigibles para el desempeño de la actividad profesional, por cuenta ajena en el Festival de Teatro Clásico de Almagro, en las condiciones que ha comunicado al Servicio de Personal y no hay incompatibilidad de horarios, por encontrarse en su período vacacional, por lo que en dicho período concreto no se produce la vulneración de lo preceptuado en el artículo 12.2.

Respecto a esta cuestión, si quiero mencionar lo que estableció el Tribunal Constitucional en el ámbito laboral en su Sentencia 192/2003, de 27 de octubre, que "(...) un sistema jurídico presidido por la libertad y el derecho al trabajo (art. 35.1 CE), que hace posible, entre otros fenómenos, la prestación simultánea de servicios profesionales para dos o más empresarios, salvo casos de concurrencia desleal que afecten a intereses empresariales protegibles y sin perjuicio de los pactos de plena dedicación que puedan celebrarse entre empresario y trabajador (...)"

Y además "(...) La concepción del período anual de vacaciones como tiempo cuyo sentido único o principal es la reposición de energías para la reanudación de la prestación laboral supone reducir la persona del trabajador a un mero factor de producción y negar, en la misma medida, su libertad, durante aquel período, para desplegar la propia personalidad del modo que estime más conveniente (...)."

En conclusión, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

QUINTO.- En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
PLENO

Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Consultados los datos del puesto de trabajo número 10263, su sueldo base anual es de [REDACTED] euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de [REDACTED] euros en 14 pagas (equivalente a [REDACTED] euros mensuales).

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente jurídico para la aprobación de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Personal ”

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR, efectos desde el día 25 de junio de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024, ambos inclusive, la compatibilidad para el desempeño de actividad privada por cuenta ajena en el Festival de Teatro Clásico de Almagro al funcionario interino municipal D. Jacinto Díaz González de Heredia, con DNI ***5810**, puesto de trabajo número 10263, Técnico de Montajes Culturales, Grupo C, Subgrupo C1, adscrito al Servicio de Cultura (Teatro Quijano) y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, [REDACTED] mensuales) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

SEGUNDO.- CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones señaladas, debiendo ser justificadas documentalmente, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio sustancial del período por el que se ha autorizado la compatibilidad u otras condiciones.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 5/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

TERCERO.- Igualmente, se advierte a la funcionario interino que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado para su conocimiento y efectos, al Servicio de Cultura-Teatro Quijano, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6